

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 11 AGO. 2021

2 of

Expediente 1100131030232019 00223 00

Téngase en cuenta y por agregada a los autos la contestación del libelo que hizo la curadora *ad litem* de los entes llamados en garantía, quien contestó el libelo, oponiéndose a las pretensiones y formulando excepciones de mérito y acreditó haber enviado a los demás intervinientes tal escrito. (*par. art. 9 dec. 806 de 2020*).

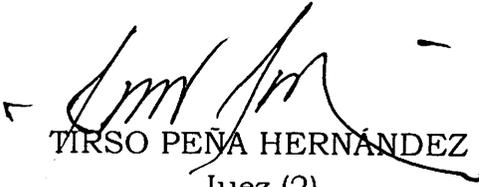
Así las cosas, integrado como se encuentra el contradictorio, para continuar con el debido trámite de las diligencias, se convida a las partes y llamados en garantía a la audiencia inicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, el despacho señala las 10:00 horas del dos de agosto de 2021.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el núm. 4° del art. 372 *ídem*, amén de la multa por valor de cinco (5) salarios mínimos mensuales.

En todo caso, puntualizase que en esta audiencia se llevarán a cabo los interrogatorios de parte, se proveerá sobre el decreto y práctica de las pruebas que oportunamente hayan solicitado las partes, de ser el caso, se recibirán los testimonios solicitados por los extremos de la litis, prescindiendo de los que no se encuentre presentes (*lit. b*), *num. 3°*, *art. 373 ibidem*), asimismo, se hará la fijación del litigio y, de ser procedente se emitirá el respectivo fallo de conformidad con lo establecido por el numeral 7° del articulado mencionado.

Por secretaría, de ser necesario resérvese la sala de audiencias para la fecha señalada e infórmese a los intervinientes el medio digital a través del cual se desarrollará la diligencia.

Notifíquese,

  
TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ  
Juez (2)

Sgr

